

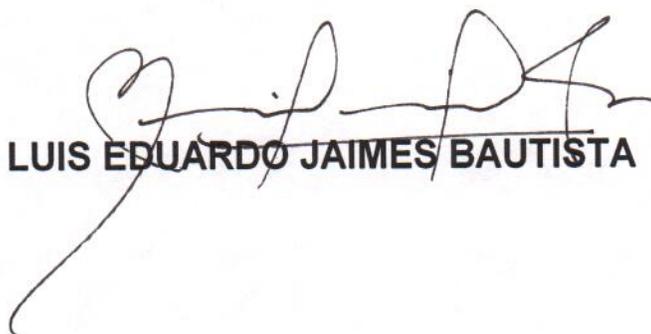
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-07	Serie:	Página 1 de 1	

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 25 DE JUNIO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGNCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y 2020”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo y modificado por la Comisión, como se registra en el Acta No. 010-2018, realizada el día Dieciocho (18) de Julio 2018, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Honorable Concejo de Bucaramanga.

El Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 1 de 6	

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que el día Miércoles Dieciocho (18) de Julio de 2018, Cinco minutos después de la plenaria, siendo las nueve y treinta y cinco (9: 35 a.m.) de la mañana, fueron citados los Honorables integrantes la Comisión en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal, para la continuación del estudio:

EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 25 DE JUNIO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGNCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y 2020”

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron al salón de la Plenaria del Concejo, los Honorables Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

JAVIER AYALA MORENO
HENRY GAMBOA MEZA
WILSON MANUEL MORA CADENA
RENÉ RODRIGO GARZON MARTÍNEZ
JHON MARCEL PINZÓN RINCÓN
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA
WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración Municipal:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda
MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JÁCOME	Secretaria Jurídica
ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaria de Educación

Realizado el Primer llamado a lista por el Secretario, respondieron Siete (7) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio. El presidente declara un receso de cinco (5) minutos.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 2 de 6	

Transcurridos los Cinco (5) minutos, el Presidente solicita al Secretario verificar el quórum.

El secretario hace el llamado a lista y verificado el quórum informa que respondiendo Seis (6) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio...

Existiendo quórum decisorio en la Comisión Primera. El Presidente solicita al Secretario dar lectura al orden del día.

El Secretario da lectura al orden día. El Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por unanimidad por los concejales asistentes a la Comisión Primera.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa a la Presidencia que la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 20 de Junio de 2018, fue asignada por la Presidencia del Honorable Concejo, al Concejal RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ, quien radicó en la Secretaría de la Comisión la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno, Acuerdo No. 022 del 07 de Diciembre del 2016.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura a la ponencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo 036 del 25 de Junio 2018.

El Secretario le manifiesta al Señor Presidente que la Ponencia fue leída el día anterior, (17 de julio de 2018) y quedó para colocarla a consideración y aprobación de la Comisión Primera.

El Presidente la somete a consideración y aprobación. Siendo Aprobada por los Honorables Concejales asistentes a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dicha ponencia hará parte de este informe de comisión. En cumplimiento del Reglamento Interno.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

Aprobada la Ponencia, el Presidente ordena al secretario dar lectura a las partes del proyecto de acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018, los cuales son: Artículos, considerando, exposición de motivo, preámbulo y título.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Primero Original del Proyecto No. 036 del 25 de Junio de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión le da la palabra al Concejal Henry Gamboa, quien manifiesta que hay una proposición modificatoria para el Artículo Primero avalada por la administración.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la proposición. El Secretario da lectura a la proposición que modifica el artículo Primero.

Leído el Artículo Primero modificado, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto No. 036 del 25 de Junio de 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Segundo original del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión le da la palabra al Concejal Henry Gamboa, quien manifiesta que hay una proposición modificatoria para el Artículo Segundo avalada por la administración.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la proposición. El Secretario da lectura a la proposición que modifica el artículo Segundo.

Leído el Artículo Segundo modificado, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto No. 036 de Junio 25 del 2018.

El Secretario da lectura el Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo. Leído el Artículo Segundo, el Presidente la somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Secretario da lectura el Artículo Tercero original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018.

El Presidente somete a consideración y aprobación el Artículo Tercero, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Cuarto.

El Secretario da lectura al Artículo Cuatro original del Proyecto de acuerdo No. 036 del 25 de junio de 2018.

El Presidente somete a consideración y aprobación el Artículo Cuarto del proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente ordena al Secretario dar lectura al considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018.

El Presidente de la Comisión le da la palabra al Concejal Henry Gamboa, quien manifiesta que hay una proposición modificatoria para de los considerandos, avalada por la administración.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la proposición. El Secretario da lectura a la proposición que modifica el considerando.

Leído el considerando modificado, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	INFORME DE COMISIÓN					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 5 de 6	

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la Exposición de motivos.

El Presidente de la Comisión le da la palabra al Concejal Henry Gamboa, quien manifiesta que hay una proposición modificatoria a la exposición de motivos avalada por la administración.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la proposición. El Secretario da lectura a la proposición que modifica la exposición de motivos.

Leída la exposición de motivos modificados, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Presidente solicita dar lectura al Preámbulo. Leído el preámbulo, Original del Proyecto de Acuerdo. El Presidente somete a consideración y aprobación, siendo aprobada por los Concejales presentes de la Comisión primera.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Título. Leído el Título original del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018.

El Presidente de la Comisión le da la palabra al Concejal Henry Gamboa, quien manifiesta que hay una proposición modificatoria al título avalada por la administración.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura a la proposición. El Secretario da lectura a la proposición que modifica el título.

Leída el título modificado, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por los Concejales asistentes de la Comisión Primera.

El Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión primera, si aprueban que el proyecto de acuerdo, No. 036 del 25 de Junio de 2018, modificado que pase a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate. Siendo aprobado por unanimidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	

De acuerdo al Reglamento interno, el Presidente solicita al Secretario que se traslade a la plenaria del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 20 de Junio de 2018.

Agotado el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 25 de Junio de 2018. El presidente solicita continuar con el orden del día.

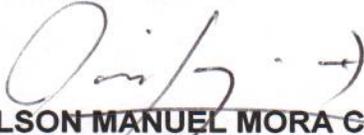
Leído los siguientes puntos del orden del día por el Secretario y agotado, el Presidente solicita continuar.

El Secretario da lectura al último punto del orden del día Lectura de Comunicaciones, Propositiones y Varios, manifestando que no existen comunicaciones, ni proposiciones y varios, encontrándose agotado el orden del día.

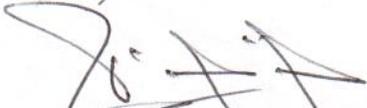
Agotado el orden del día El presidente levanta la Comisión Primera, siendo las doce y cinco del medio día (12:05 M.) del día Dieciocho (18) de Junio del 2018.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente


WILSON MANUEL MORA CADENA

El ponente,


RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ

Secretario,


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 / 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7	

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 25 DE JUNIO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

Concejal Ponente: **RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**

Honorables Concejales, por designación de la Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en segundo debate al proyecto de acuerdo 036 de 2018 presentado por el alcalde municipal ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:
 i) Normatividad: Competencia del Concejo para aprobar el presente proyecto de acuerdo, y marco jurídico que sustentan las Vigencias Futuras Excepcionales ii) Desarrollo de la ponencia: 1. Objeto del proyecto de acuerdo, 2. Verificación de requisitos legales de la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales; A) Autorización para comprometer vigencia futura excepcional para el año 2019, B) Autorización para comprometer vigencia futura excepcional para el año 2020, y iii) Sentido de la ponencia.

I. NORMATIVIDAD

1. COMPETENCIA.

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que; *“le corresponde a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto (...)”*, esta norma constitucional ha sido desarrollada por las siguientes leyes: el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el mismo numeral del mismo artículo de la ley 1551 de 2012 establecen que; *“son atribuciones de los Concejos, dictar las normas de presupuesto (...)”* en armonía con estas normas la ley 1483 de 2011

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

establece que es competencia de los concejos municipales autorizar al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras excepcionales.

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 036 de 2018.

2. MARCO JURÍDICO.

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el **principio de legalidad presupuestaria**, según lo dispuesto por este precepto constitucional, *“En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto”*. Negritas fuera de texto.

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Ahora bien, el artículo 347 en la constitución política consagra que el presupuesto se rige por el **principio de anualidad**, según lo manifiesta de la siguiente forma; *“El proyecto de Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia legal respectiva (...)”*.

Que el presupuesto público se rija por el principio de anualidad significa que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores¹.

Con toda seguridad se puede afirmar que, en materia de gastos el presupuesto cumple una doble función. Por una parte, constituye una autorización para que la administración municipal pueda tomar todas las decisiones en esta materia, y por otra parte, también es un límite a la actuación de la administración, ya que esta no podrá efectuar gastos por cuantías superiores a las previstas en el presupuesto², ni mucho menos podrá efectuar gastos que no estén autorizados previamente en el presupuesto.

En este punto es importante aterrizar el concepto de la figura jurídico-presupuestal de Vigencia Futura, el cual establece que ésta, es un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, o sea son una excepción a la regla del principio de anualidad³.

En otras palabras, las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del **principio de legalidad presupuestaria**, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

En Colombia existen dos clases de vigencias futuras: Ordinarias, cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, y Excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con una apropiación en el presupuesto de la vigencia en que son autorizadas.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

¹ Sentencia C-192 - 97.

² Paula Robledo Silva. *La Autonomía Municipal en Colombia*, cit., pp. 371.

³ Ley 38 de 1989, artículo 10. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7	

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos que afectarán las vigencias fiscales del 2019 y 2020, del Sector Educación mediante la contratación de:

1. El Programa de Alimentación Escolar PAE y el contrato de interventoría correspondiente.
2. Contrato de vigilancia para los Establecimientos Educativos oficiales y sus sedes ubicados en el área urbana y rural, incluidos los vive digital.
3. Contrato del servicio de transporte escolar.
4. Contrato de aseo escolar.
5. Contrato de arrendamiento para el funcionamiento de Sedes de los Establecimientos Públicos Oficiales.
6. Contratos para la prestación del servicio público educativo.
7. Contrato para la prestación servicios de apoyo pedagógico en la educación preescolar, básica y media para los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales.

Con la autorización solicitada se pretende garantizar de forma continua y adecuada la prestación del servicio en el Sector Educación, de tal forma que este servicio sea prestado con eficiencia y sin interrupción.

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo pretende que se autorice al Alcalde de Bucaramanga para asumir obligaciones con cargo a las vigencias fiscales del 2019 y del 2020, teniendo en cuenta que la autorización solicitada involucra una vigencia fiscal (2020) que supera el periodo de gobierno de la actual Administración Municipal, realizaré por separado la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las vigencias futuras excepcionales para cada uno de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7	

los años solicitados.

A) AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2019.

Las normas que regulan la institución de las Vigencias futuras Excepcionales están contenidas en la Ley 1483 de 2011, la Ley 819 de 2003 y el Decreto No. 0076 de 2005 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”

La Ley 1483 de 2011 en su artículo primero, el capítulo II de la Ley 819 de 2003 y el decreto 076 de 2005 en su artículo 28 establecen los siguientes requisitos: En las entidades territoriales, las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, **y en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

El presente proyecto de acuerdo solicita autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en gasto público social en el sector educación. **CUMPLE.**

2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

El presente proyecto de acuerdo cuenta con una certificación de fecha 30 de mayo de 2018, firmada por la doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS** en su calidad de Secretaria de Hacienda en el cual consta que; el presente proyecto de acuerdo en cuanto a plazo, monto y condiciones consulta las metas plurianuales del MFMP 2018-2026. **CUMPLE.**

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7	

3. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que en el folio 11 del acta número 17 de 2018, el CONFIS del Municipio de Bucaramanga se evidencia que; los miembros del CONFIS emiten concepto favorable a la solicitud de vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2019 y 2020 de la Secretaria de Educación. **CUMPLE.**

4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. **(NO APLICA)**

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización,

5. Si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo.

El presente proyecto de acuerdo cuenta con sendas certificaciones firmadas por el doctor **JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA** en su calidad de Secretario de Planeación en las cuales constan que cada uno de los procesos contractuales que se solicitan contratar en el presente proyecto de acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales 2019-2020, se encuentran enmarcados dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" **CUMPLE.**

6. Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7	

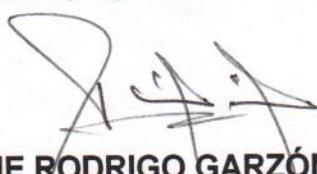
El presente proyecto de acuerdo cuenta con una certificación de fecha 30 de mayo de 2018, firmada por la doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS** en su calidad de Secretaria de Hacienda en la cual consta que; sumados los compromisos que se pretenden adquirir con cargo a la solicitud de vigencias futuras excepcionales del presente proyecto de acuerdo de la Secretaria de Educación, por valor de \$58.737.524.636 (vigencia futura 2019) y \$33.802.654.255.76 (vigencia futura 2020) no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Bucaramanga. **CUMPLE.**

7. La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. **ESTE REQUISITO NO APLICA PARA LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, **PONENCIA POSITIVA** para primer debate del proyecto de acuerdo número 036 de 2018.

Así mismo solicito a la Secretaría se invite a los secretarios del orden municipal para que el día que se dé el primer debate en Comisión, puedan sustentar el presente proyecto.


RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
 Concejale Ponente.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PLIEGO DE MODIFICACIONES					
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:	Página 1 de 11		

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 25 DE JUNIO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGNCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y 2020”.

ARTÍCULO 1º.: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE CUERDO. ASÍ:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$58.737.524.636.00)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	
	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION
ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)	929.084.338,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
	5.660.766.012,00	SGP PROPÓSITO GENERAL
	15.439.877.330,00	RECURSOS PROPIOS
INTERVENTORIA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE-	1.321.783.661,00	RECURSOS PROPIOS
PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO (7 INSTITUCIONES EDUCATIVAS)	12.740.873.342,00	SGP
	1.385.934.162,00	RECURSOS PROPIOS
APOYO PEDAGOGICO EN EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES	523.919.678,00	SGP
	742.752.385,00	RECURSOS PROPIOS
PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA	12.331.403.821,00	RECURSOS PROPIOS
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3.883.371.741,00	RECURSOS PROPIOS

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PLIEGO DE MODIFICACIONES					
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 2 de 11		

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	
	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION
PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	3.574.200.000	RECURSOS PROPIOS
ARRENDAMIENTO DE 5 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	203.558.166,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	19.854.643.370,00	SGP
	38.882.881.266,00	RECURSOS PROPIOS
	58.737.524.636,00	TOTAL VIGENCIA 2019

ARTÍCULO 2º: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE CUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2019.

ARTÍCULO 3º: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE CUERDO.

ARTÍCULO 4º: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE CUERDO.

CONSIDERANDO: LA COMISIÓN LOS MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO 036 DEL 25 DE JUNIO DE 2018.

En los Considerandos se elimina el numeral 6; por lo tanto el numeral 7 pasa a ser 6, el numeral 8 pasa a ser 7.

El considerando 9 pasa a ser considerado 8, el cual quedara así:

8. Que de acuerdo a solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2019, según consecutivos Nro. 234 presentada por la Secretaria de Educación en la Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 3 de 11	

cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del mes de enero de 2019 de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

El considerando 10 pasa a ser considerando 9, el considerando 11 pasa a ser considerando 10, el considerando 12 se elimina, el considerando 13 pasa a ser considerando 11 y el considerando 14 pasa a ser considerando 12, el cual quedara así:

12. Que el proyecto de vigencias futura para el 2019 de la Secretaria de Educación fue autorizado por el Confis según Acta Nro. 017 de junio 6 de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE CUERDO, ASÍ:

El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA

COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.", obtuvo concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta Nro. 017 DE JUNIO 6 DE 2018; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

La Ley 1483 de 2011 "Por medio del cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", estableció en el artículo primero que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 4 de 11	

territoriales no podrán superar el periodo de Gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, con fundamentos en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Se hace necesario comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia 2019 para los siguientes proyectos de Inversión del Sector Educación justificados según informe costo-beneficio anexo:

1. Contrato del Programa de Alimentación Escolar – PAE y el Contrato de Interventoría correspondiente:

El Municipio de Bucaramanga, concentra esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculados en las Instituciones educativas oficiales, evitando o reduciendo la deserción escolar, que como se aprecia si bien entre el 2012 y el 2015 ha reducido, de todas formas persiste en un 2.93% al terminar el año 2015; busca también promover estilos de vida saludable y mejorar su capacidad de aprendizaje, a través del suministro del almuerzo y de la ración industrializada. En este sentido la ejecución del PAE responde a una política estatal que está reglamentada en disposiciones como la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE". Como tal estamos ante la necesidad de adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible. La asignación del complemento se hará cubriendo 34.286 niños, niñas y adolescentes para la vigencia 2019, matriculados en cada grado en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga. El cronograma de ejecución para las

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 5 de 11	

vigencias futuras de 2019 es por (180) días calendario académico estimado de enero a noviembre de 2019.

2. Contrato de Vigilancia:

La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con 47 Establecimientos Educativos de carácter oficial en el área urbana y rural, con 123 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria; para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes, incluye la seguridad de los 8 vives digital. El cronograma de ejecución para el 2019 es de 12 meses de enero a diciembre.

3. Contrato del Servicio de Transporte Escolar:

Para prestar el servicio educativo, el Municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con 49 instituciones educativas de carácter oficial en el área urbana, con 126 sedes, que atienden la demanda pública en educación

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 6 de 11	

tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrales - CLEI y cinco centros educativos rurales que cubren el sector rural y ofrecen los modelos de escuela nueva y post primaria. Así mismo, tres jardines infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF que ofrecen grado cero y atienden niños de cinco años en educación tradicional. El promedio de la matrícula del año 2017 en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, según reporta el SIMAT asciende a la cantidad de 71.168 estudiantes, muchos de los cuales (52.041 estudiantes) pertenecen a un sector económicamente y socialmente deprimido, tipificado en estratos social 0, 1 y 2, que se ubican en zonas de alto riesgo social, sus padres son de bajos ingresos económicos, se dedican a trabajar en diferentes lugares impidiéndoles ejercer control efectivo sobre el proceso educativo de sus hijos, muchos viven dispersos y distantes de los centros de educación, por lo que para poder acceder a la educación y poder graduarse, los jóvenes deben desplazarse por largos trayectos de la geografía, con los correspondientes peligros de toda índole, cuando no que sencillamente abandonan sus estudios, por lo que se hace necesario la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas para poder cumplir con el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar. Esta contratación minimiza el grado de deserción escolar, de ausentismo de los estudiantes y la existencia de población no escolarizada.

De otra parte el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio del Transporte, *"por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones"*, impone a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción. El cronograma de ejecución para la vigencia futura 2019 es de

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:	Página 7 de 11	

(180) días calendario académico estimado de enero a noviembre de 2019.

4. Contrato de Aseo Escolar:

Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad. Para lograrlo es necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La carencia del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas. Son 150 operarios para 105 instituciones educativas oficiales.

El cronograma de ejecución del contrato para las vigencias futuras de 2019 es de (180) días calendario académico de enero a noviembre de 2019.

5. Contratos de Arrendamientos:

La Secretaria de Educación Municipal es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga y según la ley 715

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PLIEGO DE MODIFICACIONES					
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 8 de 11		

de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 *“dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”*.

Para el Municipio de Bucaramanga es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de cinco (5) bienes inmuebles de enero a diciembre, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento de algunas sedes de los Establecimientos Educativos Oficiales y de la Ludoteca – Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio educativo desde el inicio del calendario escolar que permita a los escolares ambientes de aprendizaje adecuados que garanticen su formación integral y teniendo en cuenta que no se tienen recursos económicos para la compra de un bien inmueble. El cronograma de ejecución del contrato para la vigencia futura de 2019 es de 12 meses de enero a diciembre de 2019.

6. Contratos para la Prestación del Servicio Público Educativo

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

El Municipio de Bucaramanga presenta insuficiencia o limitación en las siguientes instituciones educativas oficiales: I.E Claveriano Fe y Alegría, I.E Rafael García Herreros, I.E San José de la Salle, I.E Gabriela Mistral, I.E Salesiano Eloy Valenzuela, I.E Café Madrid y la I.E Megacolegio Los Colorados, para lo cual se hace necesario contratar la prestación del servicio público educativo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:	Página 9 de 11	

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.", establece lo siguiente:

"Artículo 2.3.1.3.2.13. Inicio de la ejecución de los contratos para la prestación del servicio público educativo. Los contratos para la prestación del servicio educativo de que trata este capítulo que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones, deberán ser suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial certificada y comenzar su ejecución coincidiendo con el inicio de este.

La entidad territorial certificada en educación será responsable de garantizar el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo."

El cronograma de ejecución para la vigencia futura 2019 de conformidad con la Resolución del calendario académico 2019.

7. Contrato para la prestación servicios de apoyo pedagógico en la educación preescolar, básica y media para los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales

Se requiere para educar con pertinencia y calidad a los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, adecuaciones y ajustes razonables al interior de las instituciones educativas con el fin de garantizar una real inclusión educativa, en coherencia con el artículo 14 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 que reglamenta la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde las entidades oficiales y privadas deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios para cumplir con los fines del artículo 9° de la Ley 1346 de 2009.

Los establecimientos educativos del municipio que reportan población con discapacidad entre los cuales se encuentran estudiantes con discapacidad intelectual, visual, auditiva, física entre otras, requieren los servicios de personal de apoyo de profesionales en psicopedagogía, licenciados en educación, educación especial, fonoaudiólogos, psicología, terapia ocupacional, tiflogía que certifiquen que están

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 10	Serie:	Página 10 de 11	

debidamente cualificados para la atención educativa de dicha población.

La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, toma como base para el cumplimiento y mejoramiento de la función social de la educación, lo establecido en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, que establecen los requerimientos de la prestación del servicio educativo en todos sus niveles y ámbitos, y lo formulado en el Plan de Desarrollo del Municipio 2016 – 2019, que en su contenido del Sector Educativo, ha determinado como Programa el Mejoramiento de la Calidad de la Educación de las instituciones y centros educativos, a fin que se mantenga a la vanguardia en la prestación de los Servicios educativos. Se espera atender 938 estudiantes con discapacidad. El cronograma de ejecución del contrato para la vigencia futura de 2019 es de 10 meses de enero a noviembre de 2019.

Por otro parte, el calendario académico para el año 2019 inicia la segunda semana del mes de enero, fecha en la cual los procesos de contratación para la adjudicación de los contratos señalados anteriormente, deben haber finalizado y el contrato debe encontrarse en ejecución.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en la que conste que los compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga.
2. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Acta de Confis Nro. 017 de junio 6 de 2018
4. Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Información y reporte de la Secretaria de Educación del cronograma de ejecución.

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó y revisó aspectos presupuestales:
Revisó:
Revisó aspectos financieros:

Jasmín Mantilla León, Profesional Especializado
Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda
Nubia Calderón Ardila, CPS Asesor Despacho

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

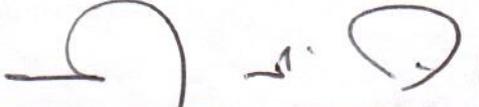
	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PLIEGO DE MODIFICACIONES				
	Proyecto de Acuerdo No. 036 de junio 26 de 2018				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:	Página 11 de 11	

PREÁMBULO: LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

TÍTULO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. ASÍ:

Proyecto de Acuerdo Nro. 036 de junio 25 de BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”.

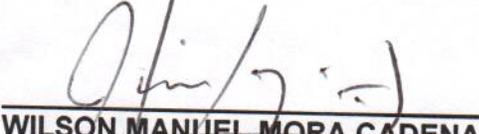
CONCEJALES INTEGRANTES ASISTENTES DE LA COMISIÓN



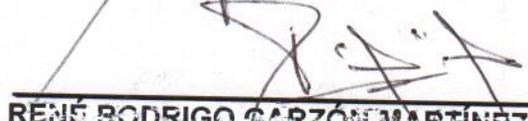
JAVIER AYALA MORENO



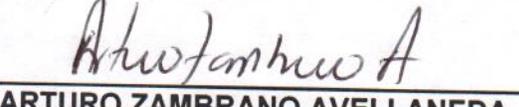
HENRY GAMBOA MEZA



WILSON MANUEL MORA CADENA



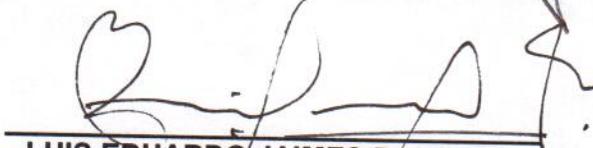
RENÉ RODRIGO CARZÓN MARTÍNEZ



ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA



WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ



LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
 Secretario de la Comisión Primera